

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NÚMERO TREINTA Y CINCO: En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril del año 2003, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que el Código Electoral Nacional establece que el control de los comicios por parte de las agrupaciones políticas comprende -entre otras- la tarea de verificar el procesamiento informático de los resultados provisorios, estableciendo asimismo que la Justicia Electoral debe mantener bajo resguardo una copia del programa -"software"- que a tal fin se utilice, y ponerlo a disposición de los partidos con suficiente antelación, con el fin de que puedan efectuar las comprobaciones que requieran (cf. artículo 108 C.E.N.).-

En virtud de tal disposición, es que en cada proceso electoral, el Ministerio del Interior -único responsable del referido procesamiento informático- provee al Tribunal de la copia correspondiente (cf. Expediente "S"386/99).-

2º) Que a pesar del tiempo transcurrido desde la contratación de la empresa que tendrá materialmente a su cargo el cómputo provisorio, y a menos de tres días para la realización de los comicios, no se ha cumplido con tal exigencia legal.-

3º) Que, a fin de asegurar la observancia de las disposiciones pertinentes y el pleno ejercicio de las facultades de control que el Código Electoral Nacional les reconoce a las agrupaciones políticas, esta Cámara - exceptuada del cumplimiento de la Ac. N° 3/2 00 0 C.S.J.N. (cf. Ley .19.108 modif. por Ley 19.277)- debe requerir al Ministerio del Interior que en forma inmediata remita el programa informático correspondiente, bajo su exclusiva responsabilidad por los inconvenientes que de tal incumplimiento pudieran derivarse.-

Cabe asimismo señalar que, en medio de un clima de alta sensibilidad social como el que estamos atravesando es

deber de los funcionarios públicos poner el mayor celo en el cumplimiento de las normas vigentes a fin de lograr la mayor transparencia en cada uno de los procedimientos concomitantes que comprende el acto electoral.-

Por todo ello,

ACORDARON:

Intimar al Ministerio del Interior para que -en los términos del art. 108 C.E.N.- remita a este Tribunal el programa -Software- que se utilizara para el procesamiento de los resultados provisorios correspondientes en los comicios a celebrarse el próximo 27 de Abril de 2003.-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio del Interior y a los jueces federales electorales de todo el país.-

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante mí,  
Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretario.